

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

3278 *Corrección de errores de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Advertidos errores en la publicación de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 3 de febrero de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el apartado 4 del artículo 3, que modifica el artículo 132-1.–Reducción por la adquisición inter vivos de empresas individuales o negocios profesionales, en el párrafo segundo donde dice: «...a los que se refiere la letra a) del apartado 4 del artículo 131-3 de esta norma,...», debe decir: «...a los que se refiere la regla 1ª de la letra b) del apartado 2 del artículo 131-3 de esta norma,...».

En el artículo 27.2., donde dice: «2. Los planes urbanísticos municipales que establezcan la ordenación pormenorizada aprobados definitivamente...», debe decir: «2. Los planes urbanísticos municipales aprobados definitivamente...».

En el artículo 132-1.–Reducción por la adquisición inter vivos de empresas individuales o negocios profesionales, en el párrafo segundo donde dice: «...a los que se refiere la letra a) del apartado 4 del artículo 131-3 de esta norma,...», debe decir: «...a los que se refiere la regla 1.ª de la letra b) del apartado 2 del artículo 131-3 de esta norma,...».

La disposición transitoria segunda debe decir lo siguiente:

«Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio de la bonificación en adquisiciones inter vivos.*

"El porcentaje de la bonificación prevista en el artículo 132-6 del presente texto refundido, aplicable al período comprendido entre 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2013, será del 20 por 100".»

(Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 43, de 4 marzo de 2015)